



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO:

Montería Córdoba, 09 de marzo de 2020

Para comunicar por página web AUTO No 0008 27/03/2020 Auto de Archivo, del expediente que lleva JAIDER COGOLLO LLORENTE, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para comunicar a COMPAÑÍA DE ASEO ASEOCAR LTDA Y YAQUELINE DEL SOCORRO PERNETH SAENZ.

Visto la anterior comisión, se dispuso a comunicar por página web a las siguientes empresas y persona natural, COMPAÑÍA DE ASEO ASEOCAR LTDA, Y YAQUELINE DEL SOCORRO PERNETH SAENZ por dirección desconocida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio. por dirección desconocida según trazabilidad de la empresa de correo 472, número de las guías: COMPAÑÍA DE ASEO ASEOCAR LTDA: YG217850506CO YAQUELINE DEL SOCORRO PERNETH SAENZ: YG21778505610CO.

Atentamente,

{*FIRMA*}

LUIS JOSÉ PERNET BUELVAS
Coordinador Grupo PIVC-RCC

El presente aviso se fija a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) siendo las 09:57 a.m.

DIANA PATRICIA JALAL MORENO
Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los veinte y un días (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) siendo las 03:00 p.m.

DIANA PATRICIA JALAL MORENO
Auxiliar Administrativo



@MintrabajoCol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14N° 99 –
33
Piso 6,7,10,11,12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Calle 28 No. 8 – 69 Montería -
Córdoba, - Colombia
PBX: 7825992

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular
120

www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

AUTO N° 0008

DE FECHA, 27 MAR 2019

“Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL,
RESOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. HECHOS

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querrela presentada por la señora YAQUELINE DEL SOCORRO PERNETH SAENZ, identificada con C.C. N° 50860006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que, en el presente caso, el interesado a través de escrito radicado N° 11EE2019722300100000497 DEL 13/03/2019, manifestó a la administración su interés de no continuar con lo pretendido inicialmente a través de comunicado radicado N° 02EE20187410600000045474 DEL 25/07/2018, presentando sus argumentos de hecho y de derecho que sustentan su posición frente al particular.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto de la COMPAÑÍA DE ASEOS "ASEOCAR LTDA" identificada con NIT. 890107386-8, domiciliada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, con dirección de notificación calle 90B N° 53-215 y representada legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente AUTO.

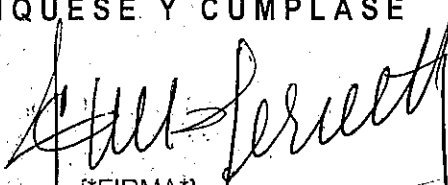
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

27 MAR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



(*FIRMA*)

LUIS JOSÉ PERNET BUEVAS
COORDINADOR GRUPO PIVC - RCC